JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00043

Visto que el auto de 9 de junio de 2021 fue remitido a la apoderada de la parte demandante a la dirección electrónica por ella informada el 15 de junio siguiente sin que se hubiese pronunciado sobre el requerimiento allí efectuado ni tampoco al realizado en proveído de 27 de julio del año en curso, requiérase a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que informe si los demandados Hugo Alejandro Russi Serrato y María Alejandra Novoa Parra, cumplieron el acuerdo celebrado en la audiencia de 11 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-133 de 10 de agosto de 2021.